

ON MOTIVO DE LO reprefentado por el Personero de la Villa de las Cuevas, con fecha de trece de Septimbre del año proximo, dando cuenta, de que en aquel Pueblo se lleva por sus Justicias un real, ò dos, por la Licencia

que dan à los Forafteros Traginantes para vender fus Generos ; y quatro reales , o mas (en cada quatro mefes) à los Vecinos, que pefan, y miden publicamente en sus Cafas , y Tiendas , lo que vena den de su respectivo comercio , à que llaman Requifa , comprehendiendo en ella à los Molineros, por las maquilas que miden, y à los Hortelanos por las frueas , y hortalizas que pefan-Y que afamilmo los Regidores exigen por razon de postura una libra del comestible que se vende, estando esta practica en uso, no solo en el citado Pueblo , fino en otros muchos de fu Comarca , y Obifpado de Almeria , à donde corresponde el nominado de las Cuevas, de que es dueño el Marques de Villafranca ; ha refuelto, que no le debe tolerar la exaccion de derechos de posturas , y licencias à los Jueces , y Regidores de dicha Villa de las Cuevas, y à los de fu contorno ; y que essa Real Audiencia lo haga remediar en ellas , y en todo el Partido de Almeria, y en otra qualquiera parte donde fe observare este desorden , contra las Leyes , y Capitulo de Corregidores. Y à fin de que V. S. lo haga prefente en el Acuerdo de essa Real Chanci-